

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1141/20 GLENDOWER/IBERMATICA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 23 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de GLENDOWER CAPITAL, LLP (GLENDOWER) del control exclusivo de IBERMATICA, S.A. (IBERMATICA) mediante la adquisición del 54,02% de las participaciones en el capital social de esta última empresa a fondos de ProA Capital de Inversiones S.G.E.C.R., S.A. y Fortuni Asesores, Sociedad Civil.
- (2) La fecha límite inicial para la resolución del expediente en primera fase está establecida el 23 de diciembre de 2020. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (3) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos en el artículo 56.1.b de la mencionada norma.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (4) La operación de concentración se articula a través de un contrato de compraventa suscrito el 16 de noviembre de 2020 por el que GLENDOWER CAPITAL, LLP adquiere el control de IBERMATICA, S.A. Este contrato contiene determinadas cláusulas que las partes consideran accesorias a la operación.
- (5) Teniendo en cuenta lo establecido en la LDC y en la Comunicación de la Comisión 2005/C56/03 y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Dirección de Competencia considera que la cláusula de confidencialidad, en tanto supera la duración de tres años, beneficia a comprador y a vendedor y su alcance y duración no es menor en lo que beneficia al vendedor no tendrá la consideración de restricción necesaria y accesorio a la operación y, por tanto, quedará sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 ADQUIRENTE: GLENDOWER CAPITAL, LLP

- (6) GLENDOWER es una sociedad de capital riesgo multinacional radicada en el Reino Unido, que gestiona fondos de inversión privada. Su actividad se centra en la adquisición de empresas de tamaño mediano. GLENDOWER invierte en una amplia variedad de sectores, incluyendo el sector tecnológico, el sanitario, los bienes y servicios de consumo y la educación.

- (7) Según la notificante, el volumen de negocios de GLENDOWER en España en 2019 conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), fue de 133,6 millones de euros.

III.2 ADQUIRIDA: IBERMATICA, S.A.

- (8) El grupo IBERMATICA es una sociedad española con actividad en el sector de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. Opera fundamentalmente en España, aunque tiene actividad otros países de la UE, EEUU e Iberoamerica.
- (9) Según la notificante, el volumen de negocios de IBERMATICA en España en 2019 conforme al artículo 5 del RDC, fue de 213 millones de euros.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no hay solapamientos horizontales y los posibles solapamientos verticales son poco significativos.

PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en la LDC y en la Comunicación de la Comisión 2005/C56/03 y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Dirección de Competencia considera la cláusula de confidencialidad no tendrá la consideración de restricción necesaria y accesoria a la operación y, por tanto, quedará sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas.